

**ORDENANZA 2592/23**

**VISTO:**

El Convenio de Dación en Pago entre La Caroyense S.A. y la Municipalidad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 14 del 24 de mayo de 2023.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Convenio de Dación en Pago suscripto entre La Caroyense S.A., representada por la Sra. María Celina Tay y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, y el Secretario de Administración, Tec. Miguel Ángel Pérez, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.


---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE MAYO DE 2023.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**

**Anexo I**

 **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**

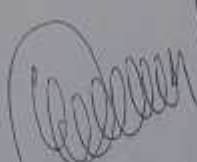
**CONVENIO**

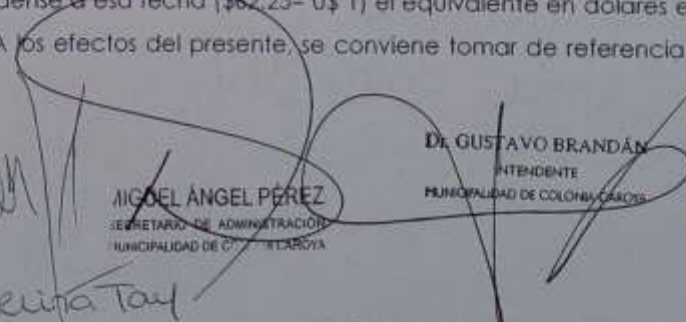
Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, con domicilio en Av. San Martín N° 3.899 de la ciudad de Colonia Caroya, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN y el Secretario de Administración, Tec. MIGUEL ANGEL PEREZ, en adelante LA MUNICIPALIDAD; por una parte y por la otra **LA CAROYENSE S.A.** representada en este acto por su presidenta Sra. MARIA CELINA TAY, con domicilio en Avenida San Martín N.º 2281 de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante LA EMPRESA; se conviene lo siguiente:


**PRIMERA:** Con fecha 11/12/2019 las partes suscribieron convenio de dación en pago, ratificado por ordenanza N°2319/2019, por el cual La municipalidad recibió un inmueble de propiedad de la Empresa como forma de pago de tributos adeudados. Posteriormente, y en base a un informe emitido por la directora de Obras Privadas y Catastro municipal, se verifica que parte de la deuda de tasa de servicios a la propiedad del catastro N°565 no correspondía ser incluida por no existir la infracción erróneamente cargada a ese inmueble.-

**SEGUNDA:** En relación a lo expuesto en la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA acuerdan que: LA MUNICIPALIDAD generará un crédito a favor de la empresa por el monto indebidamente cobrado a valores actualizados y LA EMPRESA, aplicará dicho crédito a favor, al pago de la CONTRIBUCION POR MEJORAS PAVIMENTO ESCUELAS correspondiente al catastro N°565. —————

**TERCERA:** A los fines de determinar el monto objeto del presente convenio, debe considerarse lo siguiente: el importe incluido erróneamente, a valor histórico al 11/12/2019, es de pesos trescientos ocho mil seiscientos ochenta y uno con veinte ctvs. (\$308681,20). Teniendo en cuenta que las tasaciones del inmueble dado en pago se realizaron tomando como referencia la cotización oficial del dólar estadounidense a esa fecha (\$62,25= u\$ 1) el equivalente en dólares era de u\$ 4958.73. A los efectos del presente, se conviene tomar de referencia la

  
MIGUEL ANGEL PEREZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
DR. GUSTAVO BRANDAN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
Ma. Celina Tay

Avda. San Martín 3899 - Tel.: 03525 - 461111 / Fax 03525 -  
C.P. 5223 Colonia Caroya - Provincia de Córdoba - Argen  
info@coloniacaroya.gov.ar :: www.coloniacaroya.gov.ar




cotización de la misma moneda extranjera a la fecha 8/5/2023, siendo la cotización oficial dólar tipo vendedor BNA \$ 236,= u\$ 1 por lo tanto el importe resultante en moneda nacional equivalente a U\$ 4958,73 asciende a la suma de pesos **un millón ciento setenta mil doscientos sesenta con veinte centavos (\$ 1.170.260,20).**

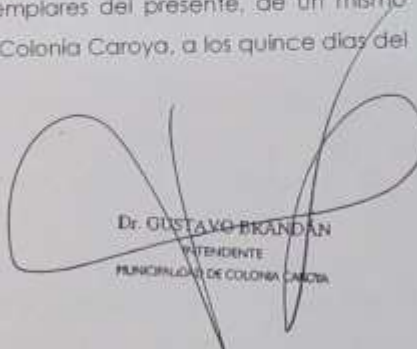
**CUARTA:** El presente contrato, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, está sujeto a la aprobación por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, como condición de plena validez y eficacia.

**QUINTA:** A los efectos legales del presente, las partes fijan los siguientes domicilios: LA ACREEDORA en Av. San Martín N.º 3899 de Colonia Caroya y LA DEUDORA en Av. San Martín N.º 2281, también de esta ciudad de Colonia Caroya. Asimismo, y por cualquier cuestión judicial emergente del presente, las partes se someten, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando desde ya a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, inclusive el Federal.

En todo de acuerdo con lo convenido, previa lectura y ratificación de su íntegro contenido, firman ambas partes, dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colonia Caroya, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. -

  
ESTEBAN ELOY NANINI  
ABOGADO EN LEYES  
FRENTE LABORAL  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
Dr. GUSTAVO BRANDÁN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
Ma. Celina Tay

**Municipalidad de Colonia Caroya**  
Secretaría de Administración  
Dirección de Obras Privadas y Catastro

Colonia Caroya, 25 de julio de 2022

**DIRECCION DE PROCURACION**  
**Dr. Sofia Ghisiglieri**

A través de la presente, se informa que en el Exp. N°620190099del CAT. 565, existente en el Área de Obras Privadas y Catastro correspondiente al Cat. N° 565, propiedad de LA CAROYENSE S.A., tiene planos aprobados desde el año 1979, por 9473 m2 cubiertos, y no se registran ampliaciones para el casatro en cuestión.  
Ante lo expuesto la propiedad NO se encuentra en infracción, y en consecuencia se deberá quitar el adicional del impuesto, y analizar la devolución de lo pagado de más en el impuesto.-

Quedando a su disposición por cualquier consulta, saludo muy atentamente.

  
  
Arq. LUCIANA ROGGIO  
Directora de Obras Privadas y Catastro  
Municipalidad de Colonia Caroya

**Eliana De Buck**  
**Secretaria Legislativa**  
**Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri**  
**Presidente**  
**Concejo Deliberante**